



Universidad Veracruzana  
Secretaría de Administración y Finanzas

## CIRCULAR SAF 004/11/2024

### CC. Vicerrectores, Secretarios Regionales, Titulares y Administradores de Entidades Académicas y Dependencias de la Universidad Veracruzana

Con fundamento en los artículos, 44 fracción VII, de la Ley Orgánica, y 189, fracción IX, y 203, fracción IV y V, del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad Veracruzana; y con base en el Plan General de Desarrollo 2030, así como, en el Programa de Trabajo 2021-2025 “Por una transformación integral”, en particular el eje estratégico 6, Administración y Gestión Institucional, la Secretaría de Administración y Finanzas, emite las siguientes:

#### Disposiciones para fijar Cuotas por Servicios Académico-Administrativos

1. El titular de la entidad académica o dependencia comunicará a la Secretaría de Administración y Finanzas la cuota de recuperación por servicios académico-administrativos prestados por la Universidad Veracruzana que en su caso, será fijado a través del proceso de autorización del Presupuesto basado en Resultados (PbR); para tal efecto, al momento de enviar el *Requerimiento de Ingresos* en el Subsistema de Planeación, Recursos Financieros y Materiales (SPRFM), se deberá adjuntar el oficio de solicitud en el apartado “*Digitalizar Documento*”, con la información siguiente:
  - a. Monto de la cuota.
  - b. Periodicidad o vigencia de aplicación.
  - c. Forma de cobro.
  - d. Número de Líneas de captura bancarias requeridas.
  - e. Para actos sujetos de Impuesto al Valor agregado (IVA) se deberá señalar si el monto de la cuota que informan es “Antes de IVA” o “Después de IVA”.
  - f. Para actos derivados de Comité Pro Mejoras se deberá adjuntar el Acta correspondiente.
2. En caso de que la Dirección de Ingresos tenga consideraciones derivadas del proceso de revisión del *Requerimiento de Ingresos*, se comunicarán para su atención en el campo “Observaciones Generales”.
3. La cuota se fijará para fines de gestión de ingresos en el SPRFM, donde se formalizará de manera simultánea con la autorización del respectivo *Requerimiento de Ingresos* del PbR.
4. Para los casos en los que la entidad académica o dependencia no le sea posible requerir los montos de las cuotas a través del *Requerimiento de Ingresos* en el SPRFM, deberá solicitarlo a través de Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia (HERMES).

El proceso antes descrito será aplicable a partir de la publicación de esta Circular.

Para la atención de dudas, se habilita el correo electrónico institucional [alanda@uv.mx](mailto:alanda@uv.mx) o podrá comunicarse a las extensiones 11206 o 11227.

Atentamente

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”  
Xalapa, Enríquez, Ver., a 13 de noviembre de 2024

  
**Mtra. Lizbeth M. Viveros Cancino**  
Secretaria de Administración y Finanzas  
Universidad Veracruzana